

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación Piscicultura Río de la Plata"

Nombre del Titular : SALMONES CAMANCHACA S.A.
Nombre del Representante Legal : Manuel Francisco Arriagada Ossa
Dirección : Av. Diego Portales N°2000, piso 13, Puerto Montt

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Piscicultura Río de la Plata", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Piscicultura Río de la Plata", la que deberá entregarse hasta el 04 de junio de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanuda el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la Sra. Paz Alejandra Saavedra Pinto, dirección de correo electrónico psaavedra.10@sea.gob.cl, número telefónico 56- 65-256200 o 2562016.

1. Descripción de proyecto

1.1.- En relación con la respuesta entregada en Adenda, en el punto 1.39 letra a) y la información presentada en el Anexo 16 Cambio Climático, respecto del vínculo del proyecto con los sectores vulnerables del Art. 9 de la Ley N°21.455, el Titular realiza una identificación general en la Tabla 51, sin profundizar en los Planes de Adaptación al Cambio Climático respectivos. Al respecto, y conforme a lo indicado en el Paso 1 de la "Guía Metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA" (SEA, 2024), se solicita complementar el análisis realizando una vinculación con las metas y acciones definidas en dichos planes, en particular el correspondiente al sector pesca y acuicultura. Lo anterior, con el objeto de identificar efectos adversos específicos y explicar de qué manera el diseño del proyecto, así como sus medidas de resiliencia, se alinean con las directrices sectoriales de adaptación.

1.2.- Con respecto al punto 1.40 de la Adenda, el Anexo 7 Estudio de Impacto Olorante y el Anexo 12 Plan de Gestión de Olor, de la misma, se solicita aclarar, ampliar y/o rectificar la información presentada, a fin de dar respuesta a las siguientes observaciones:

- a) En la respuesta entregada en el punto 1.40 letra a), sobre ampliar la información acerca de los ecualizadores, se señala que *"...los estanques ecualizadores, corresponden a los estanques de lodos indicados en el Estudio de Impacto Olorante. Con el objeto de homologar ambos nombres, se dejó la fuente como "Estanques de lodos" en el Estudio de Impacto Olorante, y en el diagrama de la planta de tratamiento de RILes".* Asimismo, se indica que *"...Salmones Camanchaca S.A. ha definido incorporar mejoras tecnológicas en el sistema de tratamiento de RILes, por lo cual los estanques de lodos variarán de volumen. En la situación proyectada los 4 estanques de lodos: 2 de 200 m³, 1 de 15 m³ y 1 de 4 m³ se eliminan y en reemplazo solo se considera 3 estanques mixer de 10 m³ de capacidad cada uno".*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168362785>

Finalmente, se agrega que “*Como fuentes adicionales se incorporan cámaras de coagulación y floculación. Sin embargo, se estima que el Estudio de Impacto Odorante presentado en la DIA y actualizado en Anexo 7 de la Adenda para el sistema de tratamiento de RILes inicial sigue siendo representativo para el sistema de tratamiento de RILes mejorado*” (énfasis agregado). Al respecto, se solicita al Titular justificar técnicamente por qué las cámaras de coagulación y floculación no fueron consideradas como fuentes emisoras independientes de olor.

- b) Con relación a la observación 1.40 c) de la Adenda, se reitera al Titular la solicitud de presentar los archivos KMZ con la ubicación de las isolíneas correspondientes a ambos escenarios, ya que dicha información no fue presentada en el Anexo 7.
- c) De acuerdo con lo presentado en el Anexo 12 Plan de Gestión de Olor, no se establece un seguimiento a través de la revisión del plan de gestión. Al respecto, el Instructivo para la Elaboración de un Plan de Gestión de Olores (PGO) del Ministerio del Medio Ambiente recomienda realizar una revisión de la efectividad del PGO al menos una vez al año. En este contexto, se solicita incorporar un procedimiento de revisión periódica del plan, junto con un plan de monitoreo continuo de parámetros operacionales y/o gases odoríficos, a definir por el Titular, que permita evaluar su desempeño y asegurar la mejora continua (bajo un enfoque preventivo) en la implementación de las acciones destinadas al control de emisiones odorantes en las distintas fuentes del proyecto.
- d) Se solicita incorporar, en el Plan de Gestión de Olores, un sistema formal de registro y gestión de reclamos por olor, el cual permita asegurar la trazabilidad, análisis y seguimiento de los eventos reportados por la comunidad. En este contexto, se recomienda utilizar el formato de reporte de reclamos contenido en el Anexo 3 del Instructivo para la Elaboración de un Plan de Gestión de Olores, o bien proponer un formato equivalente que contenga, al menos, la misma información.

1.3.- En la observación 1.43, letra b) relativa a los residuos sólidos generados en la fase de construcción, se solicitó al Titular la estimación de la cantidad en masa de residuos específicamente en cuanto a Movimientos de tierra. Si bien la respuesta considera un esbozo de Plan de Gestión de Residuos sólidos, se omite la información relativa a las cantidades (en kilos o toneladas) de residuo a generar, por lo que se solicita explicitar dicha información.

2. Efectos, características o circunstancias del Artículo 11 de la Ley 19.300

2.1.- Respecto del Componente Paleontológico, según los antecedentes presentados en Adenda y la geología preliminar del área de Osorno (Antinao *et al.*, 1998)¹, el proyecto se emplaza sobre la unidad geológica denominada Depósitos fluviales (Hf), considerada fosilífera² bajo los criterios de Potencial Paleontológico del CMN, debido a que posee registros paleontológicos. En este sentido, y considerando que se realizará excavaciones en un área con potencial fosilífero, de manera preventiva, se solicitan acciones de manejo tales como el monitoreo paleontológico y/o charlas dirigidas los trabajadores, con el fin de protección de hallazgos que pudieran aparecer durante la fase de construcción del proyecto, según lo señalado a continuación:

¹ Antinao, J.L.; Clayton, J.D.; Elgueta, S.; Urqueta, E. 1998. Geología Preliminar Área de Osorno. Mapa 6, Vól. 2, Tomo II, escala 1:100.000. In Estudio Geológico-Económico de la X Región Norte. Servicio Nacional de Geología y Minería, Informe Registrado IR-98-15, 6 Vól., 12 Tomos, 27 mapas. Santiago.

² Antecedentes que coinciden con el Informe sobre Línea Base de Paleontología (Anexo 10 de Adenda), referido a que, durante la prospección geológica y paleontológica del área del proyecto y el buffer considerado, no se documentó la presencia de material paleontológico; no obstante, se asignó a la unidad Depósitos fluviales como Fosilífera debido a los antecedentes paleontológicos con los que cuenta.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168362785>

- a) Capacitar a los trabajadores que participen en las obras de construcción del proyecto, en relación con la conservación del patrimonio nacional, entregándoles herramientas para la identificación de fósiles y el protocolo a seguir ante un hallazgo paleontológico no previsto.
- b) Realizar un monitoreo de carácter mensual y/o con periodicidad necesaria, que permita evaluar el material movilizado o extraído y detectar hallazgos paleontológicos durante el tiempo de duren los movimientos de tierra en la fase de construcción del proyecto y en todas las obras que impliquen excavaciones y/o movimientos de tierra y en zonas de acopio de material. Dicho monitoreo deberá ser realizado por un/a asesor/a en paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N°650 de 2022 sobre la “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”. Los informes de monitoreo deberán ser remitidos por el Titular mensualmente al CMN y SMA, suscritos por el/la profesional a cargo.

2.2.- Se solicita la implementación de charlas de inducción paleontológica a los/as trabajadores/as durante la fase de construcción del proyecto; las que deberán ser dictadas por profesional asesor en Paleontología cuya información curricular sea acorde con lo establecido en la Res. Ex. N°650 de 05.07.2022, sobre “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”, previo al inicio de obras y cada vez que se incorpore personal. Los reportes de la actividad deberán remitirse al CMN y SMA con periodicidad mensual, adjuntándose a los informes de monitoreo, incluyendo lo siguiente:

- Nombre y firma del/de la profesional que realizó la charla de inducción.
- Contenidos de la inducción realizada.
- Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.

2.3.- Se solicita complementar la información presentada en Adenda en relación con usuarios de Programas de INDAP y otros productores agroganaderos que se encuentran dentro del área de influencia del proyecto, lo anterior, dado que si bien se describen las actividades y ubicación georreferenciada, no queda claro si existe algún impacto debido a las emisiones de material particulado que pudiesen afectar a cultivos, sobre todo en la fase de construcción del proyecto, así como producto de los efluentes que pudiesen llegar a cursos de agua utilizados para riego y bebida animal, los que deben cumplir con la NCh 1333 de calidad de agua.

3. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

La ficha resumen se deberá actualizar en función de las respuestas que entregue el Titular a las observaciones planteadas en el presente Informe Consolidado de Aclaraciones, ampliaciones o rectificaciones.

4. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental

En relación con el protocolo ante hallazgos paleontológicos no previstos, el Titular cumple incorporando este protocolo en Adenda (páginas 177-179) y en Anexo 17. Ficha Resumen (páginas 99-100), no obstante, menciona otras componentes. Al respecto, se aclara al Titular que las componentes paleontología y arqueología son independientes, y que el protocolo ante hallazgos paleontológicos no previstos es exclusivo de esta componente. Por lo tanto, se requiere separar el contenido de ambas componentes en los capítulos y ficha de resumen, según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168362785>

5. Otras consideraciones: solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental.

El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Esta solicitud se enmarca en lo indicado por el SEA a través del *Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA.

La solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto puede estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el titular, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en el EIA o DIA. Recomendamos el uso del *Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, disponible en la página web del SEA, junto con la aplicación de las observaciones listadas a continuación:

5.1.- Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto.

| Nombre de la capa | Observación |
|------------------------|---|
| Instalaciones actuales | El archivo descargado no es un zip válido: Instalaciones_actuales.rar |
| Instalaciones nuevas | El archivo descargado no es un zip válido: Instalaciones_nuevas.rar |

5.2.- Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de las áreas de influencia del proyecto.

| Objeto de protección | Nombre de la capa | Observación |
|---|---|--|
| Ecosistemas acuáticos continentales > Calidad de las aguas > Área de influencia de calidad de las aguas (EAC) | AI_calidad_agua_y_ecosistemas_acuaticos | Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION |
| Ecosistemas terrestres > Plantas > Área de influencia de flora | AI_flora_y_vegetacion | Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION |
| Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Área de influencia de fauna vertebrada | AI_fauna | Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION |
| Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Área de influencia de calidad del aire | Area_influencia_emisiones | Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168362785>

| | | |
|---|--------------------|--|
| Medio fisico > Atmósfera > Calidad del aire > Área de influencia de olores | AI_olores | Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION |
| Medio humano > Sistema de vida y costumbres de grupos humanos > Área de influencia de sistemas de vida y costumbres de grupos humanos | AI_Medio_humano | Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION |
| Medio fisico > Atmósfera > Niveles de ruido > Área de influencia de niveles de ruido receptores de fauna | AI_ruido.fauna.rar | Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION |
| Medio fisico > Atmósfera > Niveles de ruido > Área de influencia de niveles de ruido receptores humanos | AI_ruido.mh.rar | Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION |

Sergio Ernesto Sanhueza Triviño
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

CVC/JHS/PSP

Distribución:

Manuel Francisco Arriagada Ossa <mariajose.marin@camanchaca.cl, rodrigo.brito@camanchaca.cl>

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes) <pgallardo.10@sea.gob.cl>

César Hugo Villarroel Cruzat (Coordinador de PAC) <cvillarroel.10@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168362785>